



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2017-00327
DEMANDANTE	RAFAEL ROSALES
DEMANDADO	WILLIAM PEÑA YEPEZ
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MINIMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de octubre de 2021 que fija fecha de audiencia. Provea.

Barranquilla, febrero 02 de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. FEBRERO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito en el que se interpone el recurso de reposición contra el auto de fecha octubre 21 de 2021 en el que se resuelve señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 372 del estatuto procesal.

Toda vez que el artículo 372 reseñado en su numeral 1º inciso 2º expresamente señala: *El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado **y no tendrá recursos.*** (...) (Subrayas fuera de texto).

Así las cosas, ante lo expresamente estatuido por el legislador y plasmado en el aparte normativo subrayado ut supra, no puede este estrado judicial pronunciarse sobre un recurso que no es procedente, razón por la que este despacho rechazara el recurso impetrado.

Es de recibo para el apoderado judicial de la parte demandada atenerse a las decisiones judiciales tomadas dentro de este proceso ya en múltiples proveídos.

Ahora bien, como quiera que el recurso interpuesto resulta improcedente por expresa disposición del artículo 372 del CGP, se dejará sin efecto la fijación en lista del traslado efectuado del recurso.

Con base en lo expuesto el juzgado once civil municipal de barranquilla

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** el recurso impetrado por improcedente de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.
- 2. DEJAR** sin efecto el traslado en fijación en lista.
- 3. EJECUTORIADO** la anterior decisión, vuelva el proceso al despacho para el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 010 Hoy: 03 de febrero de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO